

que las busca, las acoge, las estrecha contra su corazón, limpia su cuerpo, y; sobre todo, su espíritu, y, santificándolas con su pureza, las vuelve á su dignidad primitiva?

¿Pensó nunca la fraternidad en someterse á los hierros y cadenas para rescatar á pobres padres de familia que gemían en la esclavitud de los turcos? Ciertamente sí la caridad cristiana. ¿Quién pensó en condenarse toda la vida á la educación de niños pobres y groseros? ¿Quién á pasarla entre países bárbaros, siempre con el lazo en la garganta y la cimitarra encima, para hacer de fieras hombres, de hombres cristianos, y de naciones salvajes otras verdaderamente civilizadas? ¿Quién enseñó á despojarse completamente de lo suyo para vestir á otros? Mas no quiero recoger aquí en pocas líneas las proezas de la caridad cristiana: diré sólo que mientras la fraternidad moderna no se dedique á ninguna de tales obras, y sí á tantas otras de un género tan diferente, no juzgo necesario aún inaugurarla entre nosotros, que podemos estar contentos con nuestra caridad antigua. ¿No seriais, lectores, del mismo modo de pensar?

CAPÍTULO XX.

Igualdad.

I. Todos somos iguales ante la ley.—II. ¿Por qué no abolir la aristocracia?—III. El fuero privilegiado.

La igualdad, á la libertad y á la fraternidad unida, forma el ídolo de tres cabezas á que ofrecen incienso todos los malos. ¿Qué quieren decir, pues, los que reclaman la igualdad? Ciertamente querrán alguna cosa nueva, distinta de la que había el Cristianismo proporcionado al mundo. Hé aquí lo que quieren. En el orden social, desean que se quite la distincion entre los que mandan y los que obedecen, que no se admitan más grados, que sean iguales todos los hombres á los ojos de la ley, que sean suprimidos todos los privilegios que por nacimiento ó condicion pretendan otros, y que lo sea, sobre todo, el fuero especial de los sacerdotes. ¿En qué fundamento apoyan esta igualdad? Porque Dios, responde uno, nos ha hecho iguales á todos; porque la naturaleza humana es la misma en todos, contesta otro; porque el privilegio concedido á uno es una injuria hecha á la generalidad, dice un tercero. Mas como todas estas razones, sobre las cuales se funda y se proclama la igualdad, sólo son sofismas aducidos para subvertir á los Estados, será muy oportuno comenzar examinándolas.

I. *Dios nos ha hecho iguales.*—Tal es el primer principio en este asunto, que, con demasía universalmente tomado, es la falsedad primera; porque si habláis de la igualdad de la naturaleza específica, todos los hombres son ciertamente iguales, por cuanto todos tienen la razon y la *animalidad*; mas si quereis con esto excluir las diferencias individuales, hasta tal punto es falso, que más no lo puede ser la misma falsedad. Los hombres son desigua-

CENTRAL

BIBLIOTECA U. A. N. L.

les entre sí por los dones que han recibido de la naturaleza: mientras unos tienen una memoria pronta y tenaz, carecen otros de ella; éstos tienen un ingenio agudo y despejado, mas aquellos lo tienen torpe y obtuso; algunos adelantan en cualquier estudio á que se dediquen, y otros apenas salen medianías en un arte ó ciencia; son vivos y activos los unos, pero frios é inertes los otros; la índole de algunos es magnánima y noble, al paso que la de otros es vil y perezosa. No es verdad, por tanto, que todos sean iguales por naturaleza. De esta primera variedad de dotes se sigue por natural consecuencia que no todos pueden aplicarse á lo mismo, ni conseguir los mismos intentos, ni gozar las mismas ventajas, ni evitar los mismos daños, sino que cada uno saldrá segun sus fuerzas, ingenio, juicio y facultades. Además, el hombre es libre en el uso de sus fuerzas, ó, lo que vale lo mismo, puede emplearlas bien ó mal, así como puede ponerlas en accion diligentemente ó con descuido, y hasta pudrirse en la incuria y en el ocio: esto con inmensa variedad, porque puede servirse de ellas en un tiempo de una manera, y en otro de otra. Finalmente, el hombre no está sobre la tierra en un estado puramente natural. En el orden de la gracia, otra distribucion hay de bienes, y Dios, como Señor Supremo que es, sin hacer á nadie agravio, comunica mayores dones á unos que á otros, como es indadable segun la fé.

De estas fuentes, pues, ó sea de los vários dones naturales, del uso libre de los mismos y de los dones diversos de la gracia, nace una variedad de derechos diversísimos, que quitan absolutamente del mundo la pretendida igualdad. Vedlo en algunos ejemplos. El hombre que tiene talento y juicio para las ciencias, para las artes, ó para la administracion de las cosas públicas, y que con el estudio y la diligencia ha llegado á ser más experto, ¿no será naturalmente superior al que no tiene todas estas capacidades? Si no quereis que haga de médico un villano, de legislador un idiota, de guía un ciego y de maestro un ignorante, será verdad que tales car-

gos corresponderán siempre á los que han sido provistos por la naturaleza de medios para desempeñarlos. Ni se quiere decir que el ingenio sea el superior nato en el sentido en que lo defienden algunos, que casi lo confunden con el derecho ó con la autoridad, sino que los que lo hayan recibido, como sujetos designados ya casi por la misma naturaleza, serán investidos legítimamente, pronto ó tarde, del ejercicio de aquélla. Como la naturaleza es sumamente vária en sus dones, cada uno puede ver la desmesurada variedad de derechos que surgirán de la misma.

El uso que se hace de los dones naturales es otra fuente de desigualdades; porque claro es que mientras algunos se fatigan y trabajan, otros se divierten y pierden el tiempo: mientras los unos obran segun sus virtudes, otros se arrojan en todos los vicios; mientras los unos disipan lo suyo y lo acaban, otros lo cuidan y aumentan. De este diverso modo de obrar no pueden ménos de nacer diferentes derechos. Vosotros, artesanos buenos, que os fatigais de día y de noche; vosotros, aldeanos trabajadores, que sudais por la mañana y por la tarde, ¿no podreis poseer más que lo que posea un vagabundo que pasa el tiempo en las tabernas? Vosotros, magistrados íntegros ó sábios jurisconsultos, que habeis consumido parte de vuestra vida en provecho de otros, ¿no debereis gozar mayor estimacion y respeto que un ocioso ó un idiota? La naturaleza ciertamente, en cuanto á la especie, há-nos hecho á todos iguales; mas ha dado bienes diversos á los individuos. Como estos dones son á guisa de un campo que no todos hacen fructificar igualmente, es preciso que del uso vário de los mismos provenga una desigualdad y una variedad.

¿Cuál es la única consecuencia que se deduce de la igualdad específica de la naturaleza? Que todos tienen los propios derechos mientras no ha intervenido algo que introduzca legítimamente algun derecho especial en favor de alguno; que todos podrán aspirar y tender á los indicados derechos, y que, conseguidos legítimamente por cualquiera, deberán

ser respetados; mas nunca resultará la consecuencia de que no sea lícito que prevalezcan algunos hombres sobre otros. El que habrá justamente acumulado riquezas, podrá disfrutarlas justamente; el que habrá merecido honores sobre los demás, gozará de ellos con justicia; y así sucesivamente de todas las prerogativas que constituyen en el mundo los diversos grados de la sociedad.

Esto supuesto generalmente, vengamos á lo otro. ¿Es cierto que *todos los ciudadanos deban ser iguales ante la ley*? En un sentido es certísimo, porque así lo exige la justicia: en otro sentido, no, porque la misma justicia exige lo contrario. Es verdad que todos los derechos de los ciudadanos deben respetarse por el juez, segun el valor que reciben de la ley universal, de forma que cuando se dispute sobre un campo, el litigio deberá fallarse segun los títulos, sin mirar si éstos los tiene un noble ó un plebeyo, un docto ó un ignorante, un particular ó un magistrado. Cuando se trate de reprimir un malhechor ó de castigar un delincuente, no se habrá de mirar si tiene títulos ó rentas, ni si es mendigo ó proletario. Mas para esta parte, por la cual es verdadera la igualdad, el mundo no tenía necesidad del ochenta y nueve para proclamarla: ya la justicia de los siglos la intimaba por mil bocas, y á lo más, á lo más, si habia en algunos casos particulares abusos, éstos debian criticarse, sin que fueran necesarios principios nuevos.

Mas si la justicia requiere que el juez sea imparcial en sentenciar segun la ley, no impide de ningun modo que se designe un tribunal para una clase de personas, y otro para otra, y mucho ménos que haya variedad en la aplicacion de las penas. La misma naturaleza lo pide, por el contrario, en muchos casos. De hecho, ¿cuál es la funcion esencial del juez? Asegurar el triunfo cabal del derecho; mas para lograrlo es preciso conocerlo plenamente. Claro es que hay váriasespecies de derecho, que nunca se conocerán sin una especialidad de estudios y práctica, que no se puede pretender de los tribunales ordinarios. Realmente, ¿cómo pretende-

rías que cada magistrado conociese á fondo lo que favorece ó perjudica á la sociedad en el comercio, en las artes, en la milicia, en la medicina, en la enseñanza, en la educacion, etc., etc.? La justicia de la sentencia en tales casos pende en gran parte de la idea del daño ó del beneficio que á la sociedad resulta en aquel orden especial. ¿Qué mal haria, por tanto, un legislador en dar á cada una de estas clases tribunales y jueces especiales? ¿No estaria, por el contrario, eso sumamente conforme con la naturaleza, y no lo requeriria muchas veces la justicia? Sé bien que en los presentes tiempos, en los cuales un jurado constituido con un zapatero, un revendedor y un pescadero juzgan de la maldad de una obra de política, parecerá una idea extraña la de un tribunal compuesto de personas que conozcan la materia sobre la que deben sentenciar; pero acaso á más de uno parecerá tolerable.

Aun en las penas que se han de imponer á los reos, la igualdad que nivela, tan defendida por los modernos, es injusta. Que no hay clase de la sociedad que deba quedar impune, justo es, como tambien que ninguna clase debe ser más castigada que otra en igualdad de culpa; ¿lo es acaso que debe conservarse además una igual, por decirlo así, materialidad de pena? Esto sería injustísimo. Si condenais al remo á quien lo llevaba ya fuera de la galea, ó á la vida del prisionero al acostumbrado casi á lo mismo fuera de las cárceles, los condenais á penas, sin duda, pero no gravísimas, mientras que si las imponeis á un noble ó á un rico, los condenais á cosas inmensamente más graves: aquéllos no tienen reputacion que perder; mas éstos tienen mucha, y se la quitais. Aquéllos no tienen costumbres de una vida cómoda, y con aquel tratamiento sufrirán poco ó nada: éstos, supuestos los hábitos contraídos, sufrirán, consumiéndose en pocos meses, dejando hasta la vida. En igualdad de culpa, vuestra pena, que es igual materialmente, es de hecho desigual, y por tanto injusta. Me consta que tales distinciones atacan los nervios de algunos, y les hacen gritar como energúmenos: como las co-

sas se han hecho así, y las condiciones individuales y sociales varían inevitablemente, fuerza es que las tome como son quien mantener quiera los derechos de la justicia.

II. A punto repican, hablaste de la aristocracia: porque aún *ésta*, ¿no es abolida en nombre de la igualdad? Lectores: abolireis primero los hombres que la aristocracia. Comprenderéis que no hablo aquí de la forma bajo que puede presentarse, sino de la cosa considerada en sí misma, esto es, de una clase que domine á las otras en la sociedad. Ahora bien. Esto es inevitable, por ser producto de la misma naturaleza, que si es muy suave en sus obras, es eficazísima para conducir las á término. De hecho respondedme: ¿es natural que quien ha salido con mejor ingenio, y mejor lo ha empleado, acumule más bienes que quien no ha tenido la capacidad ó el deseo de ocuparse? No se puede negar. ¿Es natural que quien más ha acumulado transmita más á sus hijos? Ni aún esto se puede poner en duda. Ved, pues, que las familias de los padres más probos y activos tendrán más, siendo, por consiguiente, más conspicuas é influyentes: hé aquí la primera aristocracia que nótase hasta en los campesinos, entre los artesanos y entre los comerciantes, donde los más ricos, que gozan de más comodidades, son los más influyentes.

Aun la aristocracia del título y del grado es igualmente natural; porque, ¿no lo es que quien tiene mayor talento para proporcionar beneficios á los demás, empleándose en el bien de ellos con mucha diligencia, y aún con grave sacrificio suyo, saque despues del mismo público alguna recompensa? La misma conveniencia general lo requiere, porque excita esto á muchos á proporcionar beneficios comunes; si no se quita el concepto de propiedad y de robo, de virtud y de vicio, de premio y de castigo, no puede rechazarse. Ahora bien: ¿en qué podrá, finalmente, consistir esta remuneración, sino en alguna mayor abundancia de bienes, ó en alguna estimación especial, ó en alguna prerogativa de autoridad más extraordinaria? La sociedad

no puede conferir otras mercedes: mas, confiriéndolas, hé aquí la aristocracia de los títulos y la distinción de los grados.

Lo que ha merecido el padre, no puede, á lo ménos en parte, dejar de ir al hijo. ya porque el derecho de propiedad requiere que pueda disponer en favor de quien quiera de todo lo suyo, ya porque puede ocurrir que el mismo padre no sea bastante recompensado, si no lo es aún en su hijo, y hé aquí el privilegio hereditario. Fuera de que, aún sin título de ninguna especie, la sola distinción que resulta de poseer mayores riquezas hace que ciertas familias sean superiores á otras, como se ha visto en las repúblicas de Venecia y de Génova, y vése ahora en los Estados Unidos de América. Podrá en todo este orden de cosas introducirse en la práctica algun abuso, ó porque la remuneración sea excesiva, ó porque las distinciones concedidas á unos resulten demasiado gravosas para otros, ó por otra razón; mas de que se cometan abusos no se sigue que sea injusto el principio de los privilegios.

III. Pero el privilegio que sobre todo ofende á los libertinos, y por el cual se hace tanto ruido, es el llamado del *fuero eclesiástico*, por el que llama el clero á un tribunal exclusivamente suyo las causas de personas ó cosas eclesiásticas, ó bien las que se refieren á las mismas. ¿Aún creéis que hay razón para mover tanto estrépito? La fé y la razón lo condenan igualmente. No tengo precisión de poner en claro aquí que existe la Iglesia fundada por Jesucristo, ni que tiene autoridad verdadera para dirigir á los fieles á un fin espiritual, como lo es la salvación eterna, y para dirigirlos aún con los medios *exteriores* determinados por el Hombre-Dios. Esto está puesto fuera de cuestión por la doctrina católica. Presuponiéndolo, pues, pregunto á un lector de buena fé: ¿á quién corresponderá decidir lo que pertenece á dicho fin y á dichos medios, sino á la autoridad única, concedora del uno y de los otros, y sola depositaria de ambos, constituida por Jesucristo? Que debe conocer una causa el que tiene la ciencia precisa, es notorio, si no se quiere introdu-

cir una jurisprudencia de nueva moda, segun la cual haya de juzgar de una materia quien la desconozca. Que sólo la Iglesia es tal conocedora, lo consideraremos positivo, á lo ménos miéntras el Estado no demuestre que se le ha confiado el depósito de la revelacion cristiana. Que á la Iglesia fué conferida expresamente aquella autoridad por Jesucristo, lo atestiguan el Evangelio, la tradicion, los Padres, los Doctores, la razon y el buen sentido. Si la Iglesia es una sociedad, ha de poderse regir; si tiene una autoridad, preciso es que pueda ejercitarla en alguna cosa. Ahora bien. ¿Cómo lo hará si, relativamente á lo que se relaciona con su *fin* y con sus *medios* establecidos por el Redentor, no tiene, además de una cátedra para enseñar, un tribunal para definir?

Sé bien que los fautores del Dios-Estado dirán que en los juicios que la Iglesia se quiere apropiarse, se trata de objetos puramente materiales: que son materiales el templo, el matrimonio y los beneficios; mas quien así hablase demostraria ser más que un poco material, porque si bien es verdad que todos los objetos referidos son cosas materiales bajo el punto de vista físico, el católico no pregunta sobre ellos á la Iglesia sino bajo el punto de vista espiritual. No pregunta á la Iglesia sobre las piedras con que se fabrica el templo, ni sobre las leyes físicas de la reproduccion, ni sobre la forma de sembrar los campos de la prebenda, sino ciertamente cómo debe recibir la predicacion en el templo, cómo debe contraer matrimonio de una manera conforme á la voluntad de Jesucristo, fundador de los Sacramentos, ó si, supuestas las condiciones en que se halla el oficio que desempeña ó la investidura que ha recibido, puede gozar del patrimonio de los pobres en aquel beneficio. En cuyas materias, si un gobernante lego quisiera sentenciar bajo el pretexto de que la Iglesia es de piedra, el beneficio de tierras y el matrimonio de animales racionales, haria que se le tuviese lástima, porque, no distinguiendo el *fin* á que tiende la *materia* que se adopta, confunde groseramente lo material y lo espiri-

tual. Hé aquí por qué, si no queremos caer en tan palmario error, será preciso admitir, al par que una doble autoridad, un doble objeto, en torno del cual se ejercite. Entrambas autoridades tendrán, en consecuencia, el derecho de dirigir á su fin respectivo toda la multitud de una nacion católica, y entrambas el derecho igualmente de juzgar en cuanto á su fin propio: no podrá el juez lego sentenciar sobre el fin espiritual, ni el juez eclesiástico sobre el temporal, necesitándose siempre dos tribunales y dos fueros distintos.

Además, hablemos en plata: ¿por qué queréis para el comercio, para la marina, para el ejército un tribunal especial? La razon es clarísima, decid: se requieren conocimientos especiales para juzgar bien los litigios que pueden surgir en el tráfico, en la navegacion y en las cosas de guerra, no siendo probable que los jueces ordinarios conozcan tales materias, tan diferentes. Perfectamente, porque muy razonable es que así sea, siendo ridículo y absurdo á la vez proponer para que juzgue una causa á quien la desconoce. Mas entónces, responded con sinceridad: la misma razon, ¿no tiene acaso una fuerza cien veces más extraordinaria en favor de las causas eclesiásticas? Si un juez comun no es reputado siempre capaz de conocer artes diversos y seculares, ¿lo será siempre para las materias eclesiásticas? ¿Conocerá él á fondo los dogmas, los Sacramentos, la disciplina, la moral y todo lo que se refiere á los sagrados cánones y á las leyes de la Iglesia, hasta el punto de no poner nunca en falso los piés? Si no tiene tal conocimiento, ¿por qué le nombráis juez? ¿Temeis exponer á la ignorancia de un tribunal los intereses feculentos de algunas monedas, por lo cual prescindís de vuestra decantada igualdad, ¿y no temeis exponer los intereses mucho más graves de un pueblo católico, como son la pureza de fé, la conservacion de la moral, de la disciplina, de las leyes eclesiásticas, sometiéndolas al juicio de un tribunal inexperto? Más aún. En los países donde la igualdad está en vigor, pueden aspirar á los oficios de jueces hombres completamen-

BIBLIOTECA CENTRAL

BIBLIOTECA U. A. N. L.

te sin conciencia ni alma, sin excluir á los protestantes ni á los judíos, de lo cual no faltan en Europa numerosos ejemplos. Por favor (dejad aparte un momento todas las precauciones de las pasiones), ¿os parece sábio, prudente, justo, que todos estos deban sentenciar causas eclesiásticas, definir, por ejemplo, si contraído de aquella suerte el matrimonio es Sacramento, ó si con aquella condicion es legítima la investidura del beneficio, ó cosas semejantes? Aquí la injusticia saltaría á los ojos de un ciego.

Es tan verdad esto, que con una contradiccion solemne, sí, pero innegable, se ha visto á los mismos *igualitarios* obligados á establecer tribunales especiales, despues de hurgar y declamar tanto con el fin de abolirlos. Es siempre la bolsa el asunto más delicado, sobre todo para los gobernantes de ciertos países regidos segun la libertad y la igualdad: hé aquí que en su favor fueron establecidos los tribunales administrativos, así como el de comercio en favor de las bolsas particulares. Lo que pudo la bolsa de los comerciantes, lo pudo tambien la fuerza armada, por lo cual el ejército y la marina tuvieron sus tribunales. ¿Y los senadores, y los pares, y los diputados del *pueblo soberano*? Considerad si éstos, sucesores de los Reyes por la gracia de Dios, quisieron ir en el aprisco comun de los mortales. Al diputado se le declaró *inviolable*, á fin de que la Cámara no lo entregase al brazo secular: para los ministros y los senadores se formó en el mismo Senado una córte de alta justicia; para legitimar estas excepciones se invocó la necesidad del pueblo, cuyos intereses declararon *inviolables*. El egrégio general de La Tour lo hizo notar en el Senado piamontés con motivo de la abolicion del fuero eclesiástico, con admirable claridad. «En aquella época, dijo, existian en nuestro país cuatro tribunales excepcionales: los consejos de guerra, los del almirantazgo, los tribunales de comercio, y los eclesiásticos. Los cuatro juzgaban en casos especiales á súbditos de su jurisdiccion. Los tres primeros tenian accion sobre unos doscientos mil individuos, y el cuarto sobre cuatro ó cinco mil eclesiás-

ticos.» Observó además que los tres primeros eran de la competencia del gobierno, porque pertenecian á cosas del Estado, y que el último era una convencion hecha con una autoridad, para decir poco respetabilísima: ¿por qué, pues, *sólo* éste fué abolido, miéntras los demás se conservaron? ¿Dónde existe la igualdad de todos los ciudadanos delante de la ley? ¿Por qué tan monstruosa contradiccion?

Sé bien lo que contestarán: que el diputado, el senador y el ministro son tan necesarios para el bien público, que resulta precisa para ellos la inviolabilidad. ¿Desventurados si así responden! Porque ¿no es cien veces más necesario á una parroquia el cura, á un hospicio el capellan, á un colegio el rector, y á una diócesis el Obispo? ¿Alegarán quizás que es necesario aquel honor á la dignidad de que se hallan investidos aquellos personajes? Pero si quereis tener consideraciones á la dignidad, ¿por qué hablais de igualdad? ¿No es cien veces más augusta la dignidad sacerdotal? Sabemos que Jesucristo, venido al mundo para establecer la verdadera religion, quiso una Iglesia en que hubiese distincion de oficios y ministerios. Quiso que unos mandasen y otros obedeciesen, como tambien que aquellos enseñasen y éstos aprendiesen. A este fin ha investido á unos de cierta autoridad, y ha puesto en ellos cualidades internas con una gracia sobrenatural que ha negado á otros. No todos son Apóstoles, ni Doctores, ni Profetas, dice San Pablo; sino que hay diferentes gracias por las que sobrepujan los unos á los otros. Ahora bien. Supuesta tal distincion y ensalzamiento ordenado por Jesucristo, que los católicos no pueden negar, ¿por qué no tendrán los sacerdotes un derecho igual, á lo ménos, al de los sobredichos á ser juzgados por tribunales especiales? Son los verdaderos padres del pueblo cristiano, y es natural que se les trate con singular reverencia. Son sacerdotes del Dios vivo, y es natural que se dispense un miramiento al Señor de quien dependen. Son elegidos peculiarmente por Jesucristo, y consagrados por El con gracia espe-

cial: ¿por qué no deberán estar sujetos á las especiales ordenaciones que para ellos ha dejado? ¿Por qué no será natural que un sacerdote, que á los ojos de la fé sobrepuja en dignidad, no digo á los comerciantes, á los soldados y á los diputados de un Parlamento, sino á los mismos Reyes y Emperadores, en un país católico donde dicha dignidad se reconoce, sea tambien distinguido en el fuero que ha de juzgarle? La injusticia, pues, y la impudencia de los *igualitarios* es inexcusable: es evidente, áun para los que no quieran verla, la hipocresía profunda con que se predica en disfavor de la Iglesia una igualdad que no se quiere luégo en mil otros casos, en los cuales con mucha mayor razon deberia admitirse. Si sus defensores la considerasen un bien realmente, la aplicarian á todos de continuo, y de una manera especial en las materias que son de su competencia, comenzando por ser los primeros á sujetarse: aplicándola de tal suerte, pronto se convencerian de su equivocacion, porque tocarian de súbito todos los errores y todas las ridiculeces en que incurren jueces imperitos en las materias sobre que fallan. Por poca conciencia que les quedase, conocerian á qué peligros extraños la exponen hombres que sentencian contra las órdenes de Dios y de la Iglesia. Vendrian á comprender con aquel ensayo que querer reducir á toda la naturaleza, que es tan vária en sus prerogativas é instituciones, á un solo molde, es desconocer por completo la naturaleza, y poner á los hombres sobre el lecho de Procusto con indecible tiranía; comprenderian que una sociedad, resultante de antiguas y sucesivas agregaciones, no puede despojarse, sin injusticia, de los derechos (neciamente llamados privilegios) para los cuales cada una de las partes hizo cosas determinadas. Comprenderian que los gobiernos son ordenadores de la sociedad, que no tienen derecho sobre la misma naturaleza, ni pueden hacer pasar á todo el género humano por las horcas caudinas de sus reducidos y muchas veces locos cerebros. Comprenderian que la justicia, el órden y la sociedad no comenzaron aquel dia en que abrieron sus ojos á la

luz, y que no procede que ahora vengan á fundarla por vez primera. Todas estas cosas y muchas más comprenderian los tiranuelos engreidos y orgullosos que han conseguido ser honorables por haber arrancado con intrigas de secta y con algunas botellas un voto inmerecido, si una vez extendieran la igualdad hasta sus augustas personas. Mas como no lo hacen, y se contentan con engañar á los hombres de bien, desconocen cuán dañosa y criminales la igualdad que predicán.

Consuélese, con todo, porque hallarán en la misma igualdad que promueven y en los derechos que violan, la compensacion merecida. No quiero aludir con esto á los golpes de la Iglesia, que, si bien despreciados, continúan teniendo toda su fuerza, porque me consta que los aludidos señores los desprecian audazmente, sino al ejemplo que dan á los pueblos de *nivelar* tambien ellos, como lo ven hacer á sus jefes. Ciertamente, todos los esfuerzos de los revoltosos de un siglo á esta parte, todas las sectas y sociedades secretas, no han prejuzgado la causa de los principios y de los gobiernos legítimos, como hanla prejuzgado ellos mismos con sus usurpaciones sacrílegas contra la Iglesia. No han reconocido la autoridad de Cristo en la Iglesia, y los pueblos han dicho: ¿por qué la reconoceremos nosotros en los príncipes? Si ellos pueden rebelarse, ¿por qué ha de ser ilícita para nosotros la rebelion? Muestran no respetar el derecho porque tienen cánones rayados en su favor: nosotros podemos no respetarlo con el favor de las plazas y de las barricadas. Ellos emplean la violencia para despojar: luego la violencia, en su opinion, es un medio legítimo para conseguir el fin. Quien establece los principios, no se puede quejar razonablemente de que otros saquen las consecuencias. Y hace algun tiempo se van sacando bastante lógicamente. Mas si la leccion no basta, Dios dará otras pronto.

Concluyamos, pues, con que para meter tanto ruido sobre la pretendida injusticia del fuero eclesiástico, es forzoso no conocer la propia fé, ó bien renegar de ella, caer en contradiccion consigo mis-

BIBLIOTECA CENTRAL

BIBLIOTECA U. A. N. L.

mo, y hasta renunciar á la luz de la razon natural, que pone de realce toda su conveniencia; es forzoso, finalmente, no haber alcanzado lo que la sabiduría de la Iglesia y la religion de los Estados habian establecido de mancomun para salvar los derechos de los hombres y los de Dios. No podrá no resentirse la razon y no desaprobarmos altamente que los oficios, los empleos, los deberes y los derechos sean los mismos donde son diversas las aptitudes de los hombres y diversa la dignidad que Dios les ha conferido. La sociedad dejaria de ser posible, porque así como no lo es un cuerpo sin vários miembros, no lo es tampoco una sociedad donde no existan diversos oficios, grados y condiciones. La religion católica quedaria desnaturalizada, porque, quitados de en medio los diferentes dones, oficios, y sobre todo el uso de la autoridad que Jesus ha establecido en su Iglesia, dejaria de ser la ordenada por El. Hé aquí á lo que llegan finalmente los iníquos que quieren la destruccion del fuero eclesiástico. La piden en nombre de la naturaleza, y no advierten que es la primera en contradecirlos; la piden en nombre de la sociedad, la cual protesta que no puede mantener el orden sin él; la piden hasta en nombre del Cristianismo, que declara con sus doctrinas, y hasta con sus censuras, su propósito de conservarlo. Hé aquí por qué, si por casualidad os encontráseis con quien declamase contra el *privilegio del fuero* y os encareciese la pretendida igualdad de todos ante la ley, miradlo y compadecedlo como un estólido que habla y blasfema de lo que no conoce. Si viajando por Italia llegáseis á pasar por una poblacion donde surge un trozo de pirámide, que recuerda la abolicion del fuero eclesiástico, miradlo como un monumento de un pueblo delirante. ó mejor de una faccion no sé si más necia que malvada, que, prevaliéndose de la inexperiencia de los más y de la imbecilidad de muchos, ha levantado lo de que deberá avergonzarse en tiempos mejores, cubriéndose el rostro.

CAPÍTULO XXII.

Soberanía popular.

I. El pueblo es soberano.—II. Hasta los teólogos lo dicen.—III. Las anexiones.

Entre las várias igualdades referidas en el capítulo anterior, hay una que merece especial observacion, por ser más fecunda en desórdenes que las otras: es aquella por la cual se igualan Príncipes y pueblos, Monarcas y súbditos, superiores é inferiores. Por ella se ha quitado de en medio el principio de autoridad, establecido el derecho de insurreccion, y trastornado las sociedades hasta el punto de no dejarlas un momento tranquilas. Merecia, pues, un tratado más extenso, si se considerase su importancia: no obstante, como no quiero hacer tratados, sino limitarme á dar algunas respuestas á las objeciones más comunes, me ceñiré á los dichos que mayor apariencia tienen de verdad.

I. Sea el primero aquel axioma tan vulgar, segun el cual *el pueblo es soberano*, le corresponde administrar la cosa pública, puede deshacerse de los Príncipes cuando no le convengan, resistirlos á mano armada, etc. Ahora bien, lectores; ántes de manifestar el ruinoso equívoco que dicho axioma encierra, os preguntaré: ¿no hallais de súbito, no digo en vuestra fé católica, sino hasta en vuestro buen sentido, indicio de que debe contener alguna enorme falsedad? Ciertamente, si fuese verdad, ningun gobierno sería posible sobre la tierra. Fingid una Monarquía, una oligarquía, y aún una democracia, que son las formas á que pueden reducirse todas las clases de gobierno: siempre será precisa en ellas una estable autoridad. Donde un pueblo sea soberano con todos sus derechos, como se proclama, podrá decir á cada momento que se marche al pre-